

INFORME DE ACTIVIDADES 02 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE 2016

Introducción

El 18 de junio de 2015 mediante Acuerdo No. 27-2015, el Presidente de la República de Honduras conformó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con el fin de hacer cumplir los objetivos establecidos en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE). Estos objetivos son los siguientes:

- Regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras;
- Regular la importación y exportación de la energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, celebrados por el Gobierno de la República; y,
- Regular la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.



La CREE se ha creado como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Actividades

Desde su conformación, la CREE ha llevado a cabo su mandato legal, coordinando sus actividades con las diferentes instancias nacionales y multilaterales que intervienen dentro del subsector eléctrico hondureño.

A continuación, se hace una descripción de las principales tareas llevadas a cabo a partir del 02 de enero 2016 al 30 de diciembre 2016.



1. Comité Consultivo del Proyecto “Energía Renovable en Islas de la Bahía (ERIBA)”.

Este proyecto resulta de suma importancia para la CREE debido a que en las Islas de la Bahía operan sistemas aislados para el suministro de energía eléctrica, y la generación de energía eléctrica se lleva



a cabo utilizando principalmente combustibles fósiles. Esta situación crea potenciales problemas ambientales en una zona altamente vulnerable a este tipo de incidencias que, en caso de ocurrir, pondrían en riesgo el principal sustento económico de la región, es decir, el turismo. Por lo que, conocer las potencialidades de la zona para la generación de energía eléctrica, marca un inicio importante para una adecuada regulación del subsector. Este proyecto es

auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Fondo Nórdico de Desarrollo (FND) y la Secretaría “MiAmbiente+”. El lanzamiento del proyecto ocurrió el pasado 21 de octubre del 2015.

2. Aprobación y Publicación de Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales

De conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) la CREE es la responsable de la definición de la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes. En este sentido, la CREE aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de abril 2016. El nuevo pliego tarifario se aprobó y publicó mediante Resolución CREE No. 019-2016 el 31 de mayo del mismo año.

3. Aprobación de los Estatutos del Operador del Sistema (ODS).

La CREE mediante Resolución CREE No. 017 2016, aprobó los estatutos del ODS considerando que la liberalización y segmentación de la que está siendo objeto el subsector eléctrico, exige la creación de nuevos órganos de gestión. La propuesta de los Estatutos del Operador del Sistema (ODS) fue consensuado con los agentes del mercado, incluyendo a la ENEE. De manera que, la propuesta presentada recoge los puntos de vista de los diferentes agentes, asimismo, la propuesta fue dictaminada por un asesor legal externo a la CREE. La propuesta final incorpora, además, el análisis detallado de los Comisionados.



4. Constitución del Operador del Sistema (ODS) y Nombramiento de su Junta Directiva.



Considerando que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece en el Capítulo III “Operador del Sistema”, artículo 15, párrafo segundo que, tanto la sociedad encargada de la operación del sistema y administración del mercado como su Junta Directiva deben constituirse en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación del Reglamento a la LGIE. Plazo que fue alcanzado

el 16 de febrero de 2016, sin que a dicha fecha se haya constituido el ODS ni su Junta Directiva.

Considerando que, el artículo 75 del Reglamento de la LGIE establece que vencido el plazo para la constitución de la Junta Directiva del ODS, establecido en el artículo 15 de dicho Reglamento, se faculta a la CREE para designar a los miembros de tal Junta Directiva. De manera que, según Resolución CREE No. 018-2016, se conforma la Junta Directiva del ODS de la siguiente manera:

Empresas Generadoras

Propietario: Ing. Hernán Castro Sierra (AHPEE).

Suplente: Ing. Gilberto Ramos Dubón (AHPEE)

Empresas Transmisoras

Propietario: Ing. Leonardo Deras (ENEE)

Suplente: Ing. Karla Hernández (EPR)

Empresas Distribuidoras

Propietario: Ing. Rolando Castillo (ENEE)

Suplente: Ing. Denis Rivera (ENEE)

Finalmente, los representantes de las Empresas Comercializadoras y de los Consumidores Calificados quedan pendientes de ser nombrados como miembros de la Junta Directiva del ODS hasta que se cuente con la normativa y procedimiento que se establece en la LGIE y su Reglamento para la conformación de los mismos y, además, se cuente con al menos un miembro de las empresas en mención, según lo establecido en el artículo 15, literal B, párrafo primero, segundo y tercero del Reglamento a la LGIE.



5. Aprobación y Publicación de Nuevo Pliego Tarifario

De conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) la CREE es la responsable de la definición de la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes. Por lo tanto, el nuevo pliego tarifario se aprobó y publicó mediante Resolución CREE No. 019-2016 el 31 de mayo del mismo año. Posteriormente, se han realizado dos revisiones trimestrales de las tarifas provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

6. Ratificación de “Derechos Adquiridos” por Generadores Amparados bajo el Decreto 70-2007 y sus Reformas.

Con base en la LGIE, la CREE ratifica los derechos adquiridos a los agentes amparados bajo el Decreto 70-2007 y sus Reformas, a través de un Oficio enviado a la Gerencial General de ENEE Holding, contribuyendo a que los beneficios que tiene la energía renovable lleguen a los usuarios finales de energía.

7. Ajustes Tarifarios Aprobados según la LGIE.

Según lo publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 20 de abril de 2016, La CREE aprueba el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y, mediante Resolución CREE No. 019 publicada en “La Gaceta” NUM. 34,047 con fecha 31 de mayo del mismo año, se aprueba el primer pliego tarifario provisional, vigente a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2016. Posteriormente, se publicó en “La Gaceta” NUM. 34,091 del 21 de Julio de 2016, una Fe de Errata, concerniente a lo publicado en el primer pliego tarifario. Finalmente, en “La Gaceta” 34,200 del 30 de noviembre del 2016, se actualizaron las tarifas provisionales por concepto de cambios a los costos de generación. Éstas, estuvieron vigentes hasta el mes de febrero de 2017.

8. Aprobación del Nuevo Volumen de Energía para el Alumbrado Público de la ENEE (desactualizado desde 2003).

Según Oficio CNE-0018-03 del 7 de febrero de 2003, la Comisión Nacional de Energía (CNE), autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la facturación de 10,372,540 kWh, correspondientes al consumo de energía mensual considerando una cantidad de 190,000 luminarias. Para el año 2016, habían transcurrido trece (13) años sin actualizar la cantidad (estimada) de luminarias. Por lo que, en noviembre de 2016 la ENEE solicitó a la CREE, aprobar la actualización estimada en 362,000 luminarias para Alumbrado Público, equivalente a un consumo de energía mensual de 19,808,640 kWh. En este sentido, la CREE aprobó la ampliación del consumo de energía del parque de Alumbrado Público del monto que hasta la fecha (Nov. 2016) se había estado utilizando de 10,372,540 kWh al nuevo monto de 19,036,255 kWh, correspondiente a la información actualizada por la ENEE, para que dicho monto de energía sea aplicado a partir del primero (1) de diciembre del 2016, como parte de los cargos que se hacen al usuario final de energía eléctrica.



9. Contratación del Temporal de Personal.

Dado que la CREE, no ha contado con el pago regular de la tasa del 0.25% por cargos de regulación, aplicada a las empresas distribuidoras, ésta no ha podido llevar a cabo la contratación del personal permanente bajo concurso. En este sentido, durante el mes de noviembre se realizó la contratación de personal temporal para fortalecimiento institucional. No obstante, la indisposición de recursos que por Ley corresponden a esta institución, no ha permitido llevar a cabo dicho concurso, según restricciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, cuando no se cuenta con recursos suficientes para pago de salarios, etc.

10. Búsqueda de empresa para el reclutamiento de personal

Debido al mandato legal, la CREE debe contratar su personal mediante un proceso transparente y competitivo, mismo que debe ser manejado externamente. La CREE con el fin de avanzar en este proceso, y a pesar de las limitaciones presupuestarias, ha cotizado el costo total de dicho proceso con tres empresas reconocidas. Se espera llevar a cabo la contratación de esta empresa en el mes de noviembre y con esto iniciar el proceso de reclutamiento de personal para inicios del mes de diciembre 2016. Sin embargo, el inicio del proceso está supeditado a la disponibilidad de recursos provenientes de la aplicación de la tasa de regulación a las empresas distribuidoras de energía eléctrica.


Ing. Oscar Walther Gross Cabrerá
Comisionado Presidente - CREE

